



Expediente:	053180224398
Radicado:	AU-02731-2026
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	22/07/2026
Hora:	15:58:02
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado CE-13081-2026 del 21 de julio de 2026, la sociedad **VILLA RIA S.A.S** con Nit 900.810.578-5, representada legalmente por la señora **MARIA HELENA DE JESÚS SALDARRIAGA SANÍN**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.521.781, a través de su autorizada, la señora **CLARA LUZ DE MARÍA AUXILIADORA SALDARRIAGA SANÍN** identificada con cédula de ciudadanía número 42.871.913, presentó ante la Corporación trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico, pecuario y ornamental, en beneficio del predio con número de matrícula 020-67699, ubicado en la vereda La Clara del municipio de Guarne.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.9.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada por la sociedad **VILLA RIA S.A.S** con Nit 900.810.578-5, representada legalmente por la señora **MARIA HELENA DE JESÚS SALDARRIAGA SANÍN**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.521.781, a través de su autorizada, la señora **CLARA LUZ DE MARÍA AUXILIADORA SALDARRIAGA SANÍN** identificada con cédula de ciudadanía número 42.871.913, o quien haga sus veces al momento, para uso doméstico, pecuario y ornamental, en beneficio del predio con número de matrícula 020-67699, ubicado en la vereda La Clara del municipio de Guarne.

Parágrafo: Se informa que el trámite no corresponde a una renovación, toda vez que la concesión de aguas estuvo vigente hasta el día 12 de julio del año en curso y, la presente solicitud se elevó por fuera del tiempo reglamentario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-13081-2026 del 21 de julio de 2026, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la alcaldía municipal de Guarne o, en la inspección de policía, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **VILLA RIA S.A.S**, a través de su autorizada, la señora **CLARA LUZ DE MARÍA AUXILIADORA Saldarriaga Sanín**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180224398

Proyectó: Abogada/ Alejandra Guarín Fecha: 22/07/2026

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de aguas superficiales

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03